



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00412 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL
Demandante	JUDITH ARROYAVE CANO Y OTROS
Demandado	JUAN GABRIEL ROJAS LÓPEZ
Tema	FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal. Consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día **lunes 25 de octubre de 2021 a las 9:00 AM.**

En la audiencia inicial el Despacho se ocupará de las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, absolución de interrogatorios de parte, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Atendiendo a que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma fecha y hora fijada para la audiencia inicial, se convoca también a las partes y apoderados a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373, el mismo día y hora, donde se ocupará de las restantes etapas, esto es, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia.

Para tal fin, las partes, sus apoderados y las personas que deban participar como prueba bien sea testimonial o pericial deberán conectarse al link que indique el Despacho en la debida oportunidad; para esto se requiere que proporcionen correos electrónicos y números de teléfono móvil de todos los participantes antes de la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia.

En aplicación a las regulaciones de la ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1°. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL:

Se valorarán como tales las relacionadas en la demanda.

1.2. TESTIMONIAL:

Se cita formalmente a la señora BLANCA RUTH IBARRA JIMÉNEZ a rendir testimonio sobre lo solicitado en el acápite de pruebas.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

La parte demandante ha solicitado el interrogatorio de la parte demandada, el cual tendrá lugar en la audiencia.

2 PRUEBAS DE LA DEMANDADA

2.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales los aportados con la respuesta a la demanda.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

La parte demandada ha solicitado el interrogatorio de todas las personas que integran la parte demandada, el cual tendrá lugar en la audiencia.

2.3. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a la señora LUZ MERY JARAMILLO RÍOS a rendir testimonio sobre los hechos solicitados por la demandada en el acápite de prueba.

Por otro lado, se **NIEGA** el testimonio de la respetada Juez Once Civil del Circuito de Oralidad de la Ciudad, Dra BEATRIZ HELENA RAMÍREZ HOYOS, por lo improcedente de la solicitud. Lo anterior, porque tratándose asuntos propios de su función, está claro que los jueces se pronuncian a través de autos y sentencias, cuyo mérito probatorio puede ser valorado por medio documental o, de ser el caso, por virtud de prueba trasladada (tratándose de los supuestos del artículo 174 del C.G.P)

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes y sus apoderados, se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante:

JUDITH ARROYAVE CANO, correo juditharroyave@gmail.com.

GLADYS CANO ARROYAVE, correo gladyspatriciacanoarroyave@yahoo.es.

JHON JAIRO ARROVA CANO, correo onjacave@yahoo.es.

ÓSCAR ARROYAVE CANO, correo canoocar@yahoo.es.

Apoderada DORIS ZAPATA HENAO, correo
doriszapatahenao@gmail.com.

Testigo BLANCA RUTH IBARRA JIMÉNEZ, correo
blancarui@hotmail.com.

Demandado:

JUAN GABRIEL ROJAS LÓPEZ, correo jugarojas@hotmail.com.

Apoderado HANS ADRIÁN ESPINOSA VERA, correo
espinosavera@yahoo.com

Testigo LUZ MERY JARAMILLO RÍOS, correo
meryjaramillorios@gmail.com.

Finalmente, incorpórese el memorial de la parte demandada donde informa asuntos vinculados con las razones por las cuales no puede prestar caución, sin pronunciamiento alguno por no contener solicitud alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f73ef23b91460b145e064b95b07686e2211c1a19047fe7593991452ce6e438
6c**

Documento generado en 17/08/2021 03:52:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**